



**SECRETARÍA:** Señor juez, paso el presente proceso al despacho para informarle que se encuentra pendiente de estudiarse la liquidación adicional de crédito presentada por la parte ejecutante. Sírvase proveer.

Sincé, Sucre, 10 de junio de 2022.

**EZEQUIEL DAVID BELLO MARQUEZ**  
Secretario

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sincé, Sucre  
Sincé, Sucre, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)  
Radicación No 2019-00060-00

Ref: Ejecutivo Singular de menor cuantía  
Radicado: 2019-00060-00  
Demandante: Simón Díaz Iriarte  
Demandado: María Daniela Aguas de la Ossa  
María Andrea Aguas de la Ossa

En atención a la nota secretarial precedente, se observa que se encuentra Liquidación adicional de crédito allegada por la parte demandante, la cual fue puesta en traslado por secretaría publicado a través del microsítio correspondiente a este Juzgado, ubicado en la página web de la Rama Judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-since/64>), sin que las partes hayan presentado objeción alguna.

Así las cosas y de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del C.G.P., numeral 3, procede el despacho a verificar la liquidación aportada a fin de decidir acerca de su aprobación o modificación.

El despacho procede a ingresar a la plataforma TYBA, contentiva de los procesos civiles que se llevan en este Despacho Judicial, a fin de determinar el estado procesal del expediente en referencia y encuentran las siguientes liquidaciones aprobadas presentadas por la parte ejecutante:

- En auto de fecha 05 de noviembre de 2019, se aprobó la liquidación del crédito, estableciendo como valor total de los intereses corrientes por valor de \$1.417.500 del 15 de enero de 2019 al 15 de febrero de 2019, más los moratorios causados del 16 de febrero de 15 de octubre de 2019, la suma de \$12.757.500.

Ahora bien, revisada la liquidación adicional del crédito objeto de este asunto presentada el 04 de marzo de 2022, se advierte que, los resultados en las operaciones contables realizadas por la parte ejecutante, no guarda correspondencia con la realidad, toda vez que tasan un interés fijo de 2,5% mensual del capital en un término de 28 meses y 18 días aproximadamente, dándole como resultado un valor de \$67.567.500, lo cual no guarda congruencia con la realidad por ser un monto mayor a ese interés tasado.

Por lo anterior, se ordenará modificarse la liquidación presentada y en su defecto se realizará por secretaría la liquidación pero en debida forma en concordancia con los porcentajes establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, los cuales fluctúan de forma mensual.

Por otro lado, una vez oteado el expediente advierte este operador jurídico que mediante auto de fecha 12 de agosto de 2019, por error involuntario del despacho, en este asunto tomó atenta nota del embargo de



remanente con destino al proceso ejecutivo singular identificado con el radicado N° 2019-00140-00, que cursa en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sincé, Sucre, el cual fue allegado al expediente el 08 de agosto de 2019, sin percatarse que con anterioridad a esas calendas se había decretado en proveído de fecha 25 de julio de 2019 por esta misma unidad judicial dentro del proceso radicado N° 2019-00142-00, el embargo y secuestro de remanente en este mismo proceso, anexado el 31 de julio de ese mismo año, tal y como consta en el registro realizado en el sistema TYBA que en pantallazo se adjunta.

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES								
Buscar Actuaciones								
+ NUEVA ACTUACION								
Mostrar		10	registros		Buscar:			
			Ciclo	Tipo Actuación	Fecha Actuación	Fecha de Registro	Estado Actuación	
			GENERALES	Agregar Memorial	8/08/2019	8/08/2019 11:37:56 A. M.	REGISTRADA	
			GENERALES	Constancia Secretarial	31/07/2019	1/08/2019 10:38:31 A. M.	REGISTRADA	
			NOTIFICACIONES	Fijacion Estado	22/07/2019	19/07/2019 12:12:00 P. M.	REGISTRADA	
			GENERALES	Auto Ordena Seguir Adelante Ejecucion	19/07/2019	19/07/2019 12:11:59 P. M.	REGISTRADA	
			GENERALES	Agregar Memorial	5/06/2019	12/06/2019 11:29:26 A. M.	REGISTRADA	
			NOTIFICACIONES	Fijacion Estado	27/03/2019	26/03/2019 5:11:34 P. M.	REGISTRADA	
			GENERALES	Auto Concede Mandamiento Ejecutivo	26/03/2019	26/03/2019 5:11:34 P. M.	REGISTRADA	
			NOTIFICACIONES	Fijacion Estado	26/03/2019	22/03/2019 4:45:35 P. M.	REGISTRADA	
			GENERALES	Auto Inadmito - Auto No Avoca	22/03/2019	22/03/2019 4:45:35 P. M.	REGISTRADA	
			RADICACIÓN Y REPARTO	Radicación Y Reparto	21/03/2019	21/03/2019 12:19:55 P. M.	REGISTRADA	

Mostrando registros del 11 al 20 de un total de 20 registros    Primero    Anterior    1    2    Siguiente    Último

En este orden de ideas, se dejará sin efecto el auto mencionado (12 de agosto de 2019), y en su lugar se tomará como remanente en este proceso con destino al proceso radicado N° 2019-00142-00, por ser el primero allegado cronológicamente que como se dijo cursa en este mismo juzgado, toda vez que no resulta procedente subsanar dicho yerro a través de una corrección de autos, según lo estipula el artículo 286 del C. G del P, por cuanto el error cometido no es puramente aritmético, ni estamos frente a casos de omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, pero si podría enderezarse el trámite de este proceso, teniendo en cuenta que como deber del juez de conformidad con lo contemplado en el inciso 3° del artículo 42 de dicha normatividad, debe "Adoptar las medidas autorizadas en este código para sanear los vicios de procedimiento o precaverlos (...)", en consonancia con lo señalado por nuestro alto Tribunal como lo es la Corte Suprema de Justicia:

*"Las únicas providencias que constituyen leyes del proceso son las sentencias, y que los autos por ejecutoriado que se hallen, si son ilegales no pueden considerarse como tales y por lo tanto no vinculan al juez y las partes, aunque no se pueden revocar ni de oficio ni a petición de parte ni declararse inexistentes ni antiprocesales".*

Referente este lo encontramos en el Manual curso de Derecho procesal civil parte general con décima Edición página 505-506 HERNANDO MORALES MOLINA.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sincé, Sucre,



**RESUELVE:**

**1.- MODIFÍQUESE y APRÚEBESE** la anterior liquidación actualizada del crédito, presentada por el ejecutante, por no haber sido presentada en debida forma, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva, en consecuencia se aprobará la efectuada por secretaría de la siguiente forma:

RESUMEN TABLA DE LIQUIDACIONES DE INTERESES		
ITEM	CONCEPTO	VALORES
1	Capital Inicial	\$94.500.000
2	Liquidación de crédito aprobada en auto de fecha 05 de noviembre de 2019, que contiene intereses corrientes (\$1.417.500) y moratorios tasados causados del 16 de febrero de 15 de octubre de 2019 (\$12.757.500).	\$14.175.000
3	Intereses moratorios generados desde el 16 de octubre de 2019 al 04 de marzo de 2022.	\$60.430.230
4	Total liquidación de intereses y capital al 04 de marzo del 2022.	\$169.105.230

**SEGUNDO:** Declarase, la ilegalidad del auto de fecha 12 de agosto de 2019, y por secretaría oficiase al juzgado de origen que había decretado el remanente.

**TERCERO:** En consecuencia, tómese nota del embargo y secuestro del remanente de los bienes que resulten desembargados dentro de este proceso, con destino al proceso 2019-00142-00, que cursa en este mismo despacho judicial, promovido por el señor Jaime Barrios Santiz, contra la señora María Daniela Aguas de la Ossa.

Por secretaría hágase la respectiva anotación y remítase con destino a ese expediente informando sobre la aplicación de la misma, conforme lo expuesto en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**ALBERTO ANDRÉS COTE TOBAR**  
JUEZ



LIQUIDACIÓN ADICIONAL DE CREDITO PROCESO N° 2019-060 CAPITAL \$94.500.000		
16-oct-19	2,38%	<b>\$ 1.049.580</b>
nov-19	2,37%	\$ 2.239.650
dic-19	2,36%	\$ 2.230.200
ene-20	2,34%	\$ 2.211.300
feb-20	2,38%	\$ 2.249.100
mar-20	2,37%	\$ 2.239.650
abr-20	2,33%	\$ 2.201.850
may-20	2,27%	\$ 2.145.150
jun-20	2,26%	\$ 2.135.700
jul-20	2,26%	\$ 2.135.700
ago-20	2,28%	\$ 2.154.600
sep-20	2,29%	\$ 2.164.050
oct-20	2,26%	\$ 2.135.700
nov-20	2,23%	\$ 2.107.350
dic-20	2,18%	\$ 2.060.100
ene-21	2,16%	\$ 2.041.200
feb-21	2,19%	\$ 2.069.550
mar-21	2,17%	\$ 2.050.650
abr-21	2,16%	\$ 2.041.200
may-21	2,15%	\$ 2.031.750
jun-21	2,15%	\$ 2.031.750
jul-21	2,14%	\$ 2.022.300
ago-21	2,15%	\$ 2.031.750
sep-21	2,14%	\$ 2.022.300
oct-21	2,13%	\$ 2.012.850
nov-21	2,15%	\$ 2.031.750
dic-21	2,18%	\$ 2.060.100
ene-22	2,20%	\$ 2.079.000
feb-22	2,28%	\$ 2.154.600
04-mar-22	2,30%	<b>\$ 289.800</b>
<b>TOTAL INTERESES MORATORIOS DEL 16-10-22 AL 04-03-22</b>		<b>\$60.430.230</b>
 <b>EZEQUIEL DAVID BELLO MARQUEZ</b> Secretario		